



Resolución Directoral Regional

N° 0319 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 MAR. 2019

VISTO: las Resoluciones N° 04 y N° 08 sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **LORENZO YNFANTE SALAZAR**, recaído en el expediente judicial N° 010-2011- ACA, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto- Rioja Sede Nueva Cajamarca, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de trece (13) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GRSM/GR de fecha 02 de octubre del 2017, tenemos que conforme aparece en el Artículo Primero la parte resolutive, señala: "... el Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LORENZO YNFANTE SALAZAR**, en consecuencia NULA el Acto Administrativo emitida por esta entidad en última instancia administrativa, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la gratificación de dos remuneraciones al haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, sobre la base de la remuneración íntegra o total, debiendo hacerse las deducciones correspondientes al haberse efectuado un pago anterior en un monto menor, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°08, de fecha 26 de julio del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N°689-2017-GRSM/GR de fecha 02 de octubre del 2017, luego de reconocer la petición de **LORENZO YNFANTE SALAZAR** en su artículo primero de la parte Resolutive; asimismo, en su artículo segundo de la parte Resolutive dispone: "AUTORIZAR a la Dirección Regional de Educación, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y devengar las deudas pendientes (...);"

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme se aprecia en autos, el recurrente es beneficiario del pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, según consta en el Informe Escalafonario 00519-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por





Resolución Directoral Regional

N° 0319 -2019-GRSM/DRE

la Encargada del Área de Escalafón de la Unidad Ejecutora N° 306 - Educación Rioja, es decir, dentro de la comprensión jurisdiccional de esta dependencia, la cual cuenta con autonomía financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado por el Segundo Juzgado Mixto- Rioja Sede Nueva Cajamarca, correspondiendo emitir la presente;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 010-2011- ACA, el pago de la gratificación de dos remuneraciones, a favor de **LORENZO YNFAnte SALAZAR** por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, sobre la base de la remuneración íntegra o total, debiendo hacerse las deducciones correspondientes al haberse efectuado un pago anterior en un monto menor, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04, de fecha 26 de septiembre del 2011, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Segundo Juzgado Mixto- Rioja Sede Nueva Cajamarca, siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°08, de fecha 26 de julio del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en el proceso judicial N° 010-2011- ACA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GRSM/GR de fecha 02 de octubre del 2017, realizando las acciones y procedimientos administrativos que correspondan, conforme a lo descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja.



Resolución Directoral Regional

N° 0319 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JQVR/DRESM
JCTD /AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 MAR 2019

[Signature]
Lindaaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

